



DECRETO ALCALDICIO N° 1.875 /

QUILLON, 22 de abril de 2025.-

VISTOS:

1. Memorándum N° 60 de fecha 12.03.2025, del Director de Obras Municipales (S), con el V° B° del Alcalde;
2. Ley N° 19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
3. Ley N° 19.653 sobre probidad administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado;
4. Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales;
5. Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre bases generales de Administración del Estado;
6. Decreto Alcaldicio N°6.563 de fecha 06.12.2024, que delega funciones y atribuciones del Alcalde a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N° 6.551 de fecha 06.12.2024, que nombra a don Felipe Catalán Venegas como alcalde de la comuna de Quillón;
8. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024;
9. Sentencia definitiva de proclamación de alcalde dictada en Causa Rol N° 266-2024 de fecha 25.11.2024 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble;
10. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Lo manifestado por el Director de Obras Municipales (S), don Pedro Esparza Herrera, quien solicita al Alcalde, abstenerse de firmar ante cualquiera certificación que conlleve los proyectos Fusión de la propiedad rol de avalúo número 214-24, a nombre de don Vicente Rivas Barra y el proyecto de permiso de edificación obra nueva de la propiedad rol de avalúo número 1096-546, a nombre de doña Jessica Roxana Godoy Galleguillos, por motivos de participación profesional antes de asumir el rol de director en cada uno de los proyectos antes mencionados.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
SECRETARÍA MUNICIPAL

2. Dar cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 19.880 artículo 12° del Principio de Abstención, de acuerdo al numeral 3;
3. Lo señalado en la Ley N°19.653 Título III de la Probidad Administrativa, artículo 54° y 55°;

DECRETO:

1. **ACOJASE** la solicitud presentada por el director de Obras Municipales (S), don Pedro Esparza Herrera, en relación a abstenerse de firmar cualquier certificación de los proyectos Fusión a nombre de Vicente Rivas Barra y los permisos de edificación Obra Nueva a nombre de Jessica Godoy Galleguillos, por haber tenido participación profesional antes de asumir la responsabilidad como Director de Obras Municipales (S), dando cumplimiento así, a lo establecido en el artículo 12° numeral 5 de la ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Ley N°19.653 Título III de la Probidad Administrativa, evitando así, posibles faltas al principio de objetividad y probidad administrativa.
2. **INSTRÚYASE** a la profesional de Obras Municipales, doña Agustina Suazo González, quien deberá asumir la responsabilidad de firmar lo relacionado con los propietarios individualizados en el punto anterior, como directora subrogante de la Dirección de Obras Municipales.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



FELIPE CATALAN VENEGAS
ALCALDE

/aso.-

DISTRIBUCION:

- ALCALDÍA
- ADM. MUNICIPAL
- DOM
- SECMU